



O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
COORD. JURIDICA

5397
15 JUN. 2026
SIA

RECIBE: Monica
HORA: 14:32

Área de Evaluación y Seguimiento

Recomendación: 26/2025

Queja: 820/2024

Oficio: AS/NAEV/2946/2026

Asunto: Recordatorio de remisión de avances
Guadalajara, Jalisco, a 05 de junio de 2026

Maestro Mario Humberto González Castellanos
Coordinador General Jurídico del O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara
Domicilio: Coronel Calderón No. 777, Colonia El Retiro, Guadalajara, Jalisco

Por medio del presente, reciba un cordial saludo.

Como es de su conocimiento, mediante el oficio AS/NAEV/1593/2026, de fecha 23 de marzo de 2026, esta Área de Evaluación y Seguimiento solicitó remitir información relativa al cumplimiento de los puntos de la Recomendación 26/2025, derivados de la Queja 820/2024, dirigidos a la Dirección General del OPD Hospitales Civiles de Guadalajara.

En seguimiento a lo anterior, se recuerda la obligación de remitir, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente, la documentación y evidencia que acrediten las acciones realizadas en cumplimiento de los siguientes puntos:

1. Solicitar a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas la reparación integral del daño a la víctima directa.
2. Registro correspondiente de la víctima indirecta de violaciones de derechos humanos.
3. Aplicación del enfoque de derechos humanos en las tres unidades hospitalarias para garantizar atención digna, respetuosa y oportuna.
4. Compensación conforme a la normativa aplicable.
5. Brindar atención médica integral especializada a **N1-ELIMINADO 1** coordinada con su consentimiento y por el tiempo necesario.
6. Dar vista al Órgano Interno de Control para investigar y, en su caso, sancionar al personal médico involucrado, evitando impunidad y garantizando legalidad.
7. Instruir al personal enlace a cumplir puntualmente con los requerimientos de esta Comisión y establecer mecanismos para evitar futuras omisiones.
8. Impartir capacitación continua al personal médico y administrativo en derechos humanos, marco jurídico y normas NOM-001 y NOM-004, para prevenir violencia institucional y mejorar la calidad de atención.

Se solicita, por tanto, que la información remitida sea clara, completa y acompañada de evidencia documental que permita verificar el cumplimiento material de cada punto, conforme a lo solicitado en el oficio anterior.



El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 70, 71 fracción III y 71 bis de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con el fin de dar seguimiento a las obligaciones derivadas de la recomendación señalada.

Sin otro particular, quedo atenta a cualquier comunicación adicional.

Atentamente,


Nancy Alessandra Enríquez Valeriano
Visitadora Adjunta
Área de Evaluación y Seguimiento

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE
COMISIÓN ESTATAL
DE
DERECHOS HUMANOS
JALISCO

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."